



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **407** -2024-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **24 OCT. 2024**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° **2442910** de fecha **27/09/2024**, la administrada Sra. **IORELA NAYELI MAMANI ALVARADO**, identificada con DNI N° **75920797**, con domicilio en la **Mz. M Lote 19**, perteneciente al **Sub Sector 1A-4**, de las Pampas de **Chen Chen**, de la Asociación de Vivienda "**LAS LOMAS DE CHEN CHEN**", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de cónyuge, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos **para el caso de convivientes presentar declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas**, para el caso de cónyuges, la presentación de la copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y, **el recibo de pago por derecho de trámite**;

Que, la administrada, solicita la exclusión de cónyuge a través de Expediente Administrativo N° **2442910** de fecha **27/09/2024**, adjuntando la **ACTA DE CONCILIACION N° 0167-2024-CCLL** de fecha **26-09-2024**, emitido por el **CENTRO DE CONCILIACION LA LEY**, que certifica en su primer punto **LA SEPARACION DE HECHO** del Sr. **ADRIAN LLEON MEDINA QUISPE**, va a folios 51 al 54. Asimismo, adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° **0506341** de fecha **27-09-2024**. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 30° y sus correspondientes modificatorias, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de conviviente;

Que, de acuerdo al Informe N° **265-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha **04/10/2024**, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° **439-2024** de fecha **03/10/2024** a las **18:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "LAS LOMAS DE CHEN CHEN"**, **Mz. M Lt. 19, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua**, cuya posesionaria es la señora; **IORELA NAYELI MAMANI ALVARADO**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, cuyo portón de acceso es de metal y el y el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera, un ambiente de maderas (baño) de dimensiones **2.0 x 1.0 m.** aproximadamente y en él se observa; una taza y ducha, seguido de un ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones **5.0 x 3.0 m.** aproximadamente y en él se ve; una cocina a gas, repostero, refrigeradora, mesa, sillas de plástico, licuadora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones **6.0 x 3.0 m.** aproximadamente y en el se visualiza; una cama, ropero, cómoda, DVD, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, mismos que hacen un área total de **35.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio con pisos de cemento y techos de calaminas en partes, utilizado como lavandería, tendedero de ropa, cochera y almacén, para el guardado de accesorios del hogar y otros, no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (luz eléctrica), agua (pileta) y desagüe provisional (pozo séptico), algunas plantas (maceteros), una unidad vehicular (automóvil) de su propiedad y en el inmueble habita dos (02) personas, la posesionaria y su menor hijo; **J.M.M.M. (01)**, adscrito como carga familiar. **Cabe indicar que al momento de la inspección ocular in situ no se encontró al señor Adrián Leon Medina Quispe, porque según indica la recurrente, el administrado se retiró del domicilio voluntariamente hace días llevándose consigo objetos y accesorios personales**, lo cual se pudo verificar al momento de la inspección, mismos que denotan la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

vivencia y permanencia en el. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseionaria en el predio descrito en el exordio de este informe. (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 57° a 59°;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por la Sra. **FIGRELA NAYELI MAMANI ALVARADO**, identificada con DNI N° **75920797**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN del Sr. **ADRIAN LLEON MEDINA QUISPE** identificado con DNI N° **44425379**, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación de la **Mz. M Lote 19**, perteneciente al **Sub Sector 1A-4** de las Pampas de Chen Chen - Moquegua, de la Asociación de Vivienda **"LAS LOMAS DE CHEN CHEN"**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL AREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO